



Mendoza, 11 de Setiembre 2020

VISTO:

La Nota presentada por los Consejeros Directivos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, Leandro BOVERMAN y Brenda CHINIGIOLI S/ Proyecto para rendir en DOS (2) partes la asignatura TEORÍA Y PRÁCTICA PROCESAL II (Procesal Civil), correspondiente al Plan de Estudios 1984/90; y

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad, la asignatura TEORÍA Y PRÁCTICA PROCESAL II (Procesal Civil), del Plan de Estudios 1984/90, cuenta con un programa de estudios de VEINTIOCHO (28) unidades.

Que la citada longitud, producto de la complejidad y la extensión natural de la asignatura, genera que el estudio integral de la materia, para el examen final, sea excesivamente desgastante, toda vez que resulta dificultoso retener mentalmente 28 bolillas juntas para un único examen.

Que tal longitud resulta, además, poco eficaz a los efectos de la mejora del egreso que persigue la Facultad, pues deriva en un alto porcentaje de estudiantes desaprobados en relación con otras asignaturas del mismo año (5to año) del Plan de Estudios.

Que, por otra parte, el régimen de adaptación entre planes de estudios (régimen de transición) vigente en la Facultad, prevé, en base a lo establecido por la Ordenanza N° 4/16-C.D., una equivalencia de las asignaturas DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL 1 (Parte General) y DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL 2 (Parte Especial) (correspondientes al Plan de Estudios 2017) con la asignatura TEORÍA Y PRÁCTICA PROCESAL II (Procesal Civil) (correspondiente al Plan 1984/90)

Que tal equivalencia da cuenta de que, a partir de Noviembre del corriente año (cuando se haya terminado de dictar la asignatura DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL 1 y 2, del Plan de Estudios 2017, por primera vez), existirá una organización institucional, académica, pedagógica y administrativa en base a la cual se evaluarán las asignaturas DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL 1 y 2.

Que la existencia de la citada organización institucional, académica, pedagógica y administrativa con la cual se evaluarán en examen final las asignaturas DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL 1 Y 2, sumada a la existente equivalencia de dichas asignaturas con TEORÍA Y PRÁCTICA PROCESAL II (Procesal Civil) (del Plan 1984/90), permitirían que las/los estudiantes del Plan 1984/90 puedan rendir el examen final de la asignatura TEORÍA Y PRÁCTICA PROCESAL II (Procesal Civil) en dos partes, utilizándose, para ello, las mesas de examen final correspondientes a las asignaturas DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL 1 y DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL 2 (del Plan 2017), respectivamente.

Ord. N° 5



-2-

Que tal propuesta ha sido presentada ante el Claustro Estudiantil a través de un relevamiento llevado a cabo de manera virtual, que arrojó como resultado que el 100% de quienes lo respondieron están de acuerdo.

Que, Secretaría Académica ha emitido dictamen favorable al proyecto presentado.

Que las Comisiones del Interpretación y Reglamento y Asuntos Estudiantiles sugirieron al cuerpo aprobar la propuesta presentada con las modificaciones expuestas por el Consejero Directivo Orlando Nicolás LUCERO GARRO, referido a que los estudiantes del "Plan Noventa" conserven la opción de rendir dividida o unificada la asignatura.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 10 de Setiembre de 2020, aprobó lo precedentemente expuesto.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Disponer que, a partir del turno de exámenes finales de Noviembre de 2020, la asignatura TEORÍA Y PRÁCTICA PROCESAL II (Procesal Civil), correspondiente al Plan de Estudios 1984/90, se rinda en dos partes, a través de las mesas de examen final de las asignaturas DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL 1 y DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL 2 (ambas del Plan de Estudios 2017), con los alcances y las excepciones que se detallan en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para estudiantes del Plan de Estudios 1984/90 que:

a) Hayan cursado la asignatura en alguna medida durante el año académico 2020 (es decir, sólo la parte general, o sólo la parte especial, o ambas partes, considerando que en 2020 la cursaron dividida en 2).

b) Hayan cursado la asignatura en años anteriores.

c) No hayan cursado la asignatura.

En todos los casos (incisos a, b y c), conservarán el derecho a rendir la asignatura unificada.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTICULO 4º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº 5

Mga/mbr/mo



Abog. Esp. MARIA ELENA OLGUIN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Dr. FERNANDO PEREZ LASALA
DECANO